



RESOLUCIÓN CNEE- 92-2003
Guatemala, 22 de octubre de 2003

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad estipula que, entre otras, es función del Administrador del Mercado Mayorista la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica. Que los agentes del Mercado Mayorista, operarán sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita el Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Acuerdo Gubernativo 299-98, establece que son Normas de Coordinación Comercial, el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el Administrador del Mercado Mayorista y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista y en el artículo 13 del mismo reglamento se señala que para cumplir con las atribuciones contenidas en la Ley, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá ejecutar entre otras acciones aprobar las Normas de Coordinación emanadas del Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones y, siendo que el Administrador del Mercado Mayorista remitió a esta Comisión para su aprobación la Resolución número 352-01, emitida con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, la cual contiene la **MODIFICACIÓN POR ADICION** de la Norma de Coordinación Comercial número 12.

POR TANTO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4, de la Ley General de Electricidad y 13 inciso j), del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación al numeral 12.6 de la NORMA DE COORDINACION COMERCIAL-12 (NCC-12), (Procedimientos de Liquidación y Facturación) contenida en la resolución número 352-01 emitida por el Administrador del Mercado Mayorista, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres.

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Norma de Coordinación Comercial 12 (NCC12), Procedimientos de Liquidación y Facturación, continúan vigentes e inalterables.

Artículo 3. Notifíquese al Administrador del Mercado Mayorista para los efectos legales correspondientes.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 22 de octubre de 2003

Ingeniero Luis García Pinot
Presidente.

Ingeniero Elmer R. Ruiz Mancilla
Director.

Licenciado Edgar H. Navarro Castro
Director.